

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 43/2022

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PENÍNSULA, DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A FAVOR DEL CONSORCIO INICIATIVAS MACH INTEGRADO POR LAS FIRMAS INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) - ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN.

San Lorenzo, 27 de octubre de 2022

VISTO: El expediente con MEU N° 36.830/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, con sus anexos individualizados como MEU N° 44.318/2022 y MEU N° 48.013/2022, por los cuales el **CONSORCIO INICIATIVAS MACH** integrado por las firmas **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) - ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN** por medio de su representante solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por el solicitante, individualizado con Lote N° 31 - Manzana IV, Matrícula N° K12/456 y Padrón N° 452, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 734805 y Norte 758770, ubicada en la localidad de Península, Distrito de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 272/2022, en el que se sugiere: "Que, analizando los documentos presentados, se puede concluir que el **CONSORCIO INICIATIVAS MACH** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8.699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y 4.935/2013"; sin embargo se considera prudente poner a consideración del Comité Evaluador la presentación del Informe Geológico con los datos actualizados, para el otorgamiento de la Disposición, teniendo en cuenta que el proponente actual es el Consorcio Iniciativas Mach. Así también se recomienda otorgar un plazo prudencial para la presentación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión donde conste el cambio de titularidad del proyecto, en virtud al Artículo 5° de la Ley 294/1993 "Evaluación de Impacto Ambiental" que establece: "...*Toda Declaración de Impacto Ambiental (DIA) será presentada por su o sus responsables ante la Autoridad Administrativa junto con el proyecto de obra o actividad y los demás requisitos que ésta determine*" (sic).



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica... es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018... por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones y áreas de prospección, exploración y explotación de minería e hidrocarburos para la consideración pertinente, teniendo en cuenta la salvedad manifestada en la última parte del presente Considerando, como así también en atención a que el inmueble es arrendado se deberá tener en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario”.

Que, por Memorándum DER N° 158/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, se señala cuánto sigue: “...se considera que las documentaciones técnicas presentadas, **cumplen** con lo estipulado en el Decreto Reglamentario por lo que esta dependencia **ACEPTA** dichos documentos”. Cabe destacar que la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización N° 37/2022.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por el **CONSORCIO INICIATIVAS MACH** integrado por las firmas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) - ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, en su Acta CE N° 16 de fecha 26 de octubre del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, sujepto a que en el plazo de noventa (90) días de cumplimiento a las observaciones realizadas por la Coordinación de Asesoría Jurídica, referente al Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión; donde conste el cambio de titularidad del proyecto, en virtud al Artículo 5° de la Ley 294/1993 “Evaluación de Impacto Ambiental”; asimismo, la entrega de la presente Disposición al solicitante, se realizará **contra entrega** del Informe Geológico con los datos actualizados a nombre del Consorcio Iniciativas Mach, siendo su **REGISTRO EL N° 363.**

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1º.-** Otorgar el Permiso de Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por el **CONSORCIO INICIATIVAS MACH** integrado por las firmas **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) - ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN**, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad de Península, Distrito de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná.
- Artículo 2º.-** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia hasta el 30 junio del 2027, según lo establecido en el Contrato de Arrendamiento presentado.
- Artículo 3º.-** Se establece el plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la presente Disposición para que el Consorcio Iniciativas Mach dé cumplimiento a las observaciones realizadas por la Coordinación de Asesoría Jurídica, referente al Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión; donde conste el cambio de titularidad del proyecto, en virtud al Artículo 5º de la Ley 294/1993 "Evaluación de Impacto Ambiental" so pena de revocación de la presente autorización; asimismo, la entrega de la presente Disposición al solicitante, se realizará **contra entrega** del Informe Geológico con los datos actualizados a nombre del Consorcio Iniciativas Mach.
- Artículo 4º.-** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 12.000 m3.
- Artículo 5º.-** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 6º.-** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 7º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

